

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00202-2026 DE MIÉRCOLES, 08 DE ABRIL DE 2026

“Por el cual se resuelve una solicitud de Permiso de Vertimiento a la empresa ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 5, con Nit. 901.485.165-6, y se dictan otras disposiciones.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Formulario Único de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua, registrado con código vital No. 1070090148516524001, el señor **FELIPE PARDO MILLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.977, en calidad de Representante Legal de la empresa **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 5**, con Nit. 901485165, ubicada en Km 9 Vía Mamonal Zona Franca la Candelaria, en Cartagena de Indias D.T. y C., presenta solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD, radicada bajo código SIGOB EXT-AMC-24-0028102 del 06 de marzo de 2024.

Que mediante AUTO No. EPA-AUTO-1068-2024 del 08 de agosto de 2024, el EPA Cartagena inició trámite administrativo ambiental para la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) presentada por la empresa ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S. – BODEGA 5

Que mediante Oficio EPA-OFI-005999-2025 del miércoles, 20 de agosto de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible – EPA, realiza requerimientos para la Continuidad del Trámite de Permiso de Vertimientos a la empresa **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 5**.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, por medio de la Coordinación de Vertimientos, y en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realizó visita de seguimiento el 23 de octubre del 2025, a la empresa **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 5**, identificada con Nit. 901.485.165-6, y ubicada en el Km 9, Vía Mamonal Zona Franca la Candelaria, Bodega D-06, Cartagena de Indias, la cual emitió concepto técnico No. EPA-CT-0000303-2026 de 06 de abril de 2026, indicando lo siguiente:

(“

ANTECEDENTES

Mediante el AUTO No. EPA-AUTO-1565-2021 de viernes, 31 de diciembre de 2021, el EPA Cartagena resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Informar el inicio de sus operaciones para la realización de una visita técnica de control y seguimiento ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: declarar que la empresa ITALCO ZONA FRANCA S.A.S. debe Tramitar el permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto Único 1076 de 2015.

Mediante AUTO No. EPA-AUTO-1068-2024 del 08 de agosto de 2024, el EPA Cartagena inició trámite administrativo ambiental para la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) presentada por la empresa ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S. – BODEGA 5.

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas ARD, presentado por la empresa ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 5, con Nit. 901485165, ubicada en Km 9 Vía

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Mamonal Zona Franca la Candelaria Bodega D-06, en Cartagena de Indias D.T. y C., para el vertimiento de las aguas residuales domésticas ARD, que generan.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada, para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización, sobre la viabilidad de otorgar o no permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas ARD, conforme a la información presentada por la empresa ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 5, y posteriormente remita los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

Mediante Oficio EPA-OFI-005999-2025 del miércoles, 20 de agosto de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible – EPA, realiza requerimientos para la Continuidad del Trámite de Permiso de Vertimientos ITALCOL - Bodega 5.

2. DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Para sustentar la solicitud, ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.-BODEGA 5, presentó la siguiente información:

- *Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos*
- *Cámara de Comercio Itacol Zona Franca S.A.S.- BODEGA 5.*
- *Certificado de Existencia y Representación Legal*
- *Certificado de libertad y tradición del predio*
- *Documento de Uso del Suelo del Predio*
- *Documento de Plan de Gestión del Riesgo y Evaluación Ambiental de Vertimientos – Itacol Zona Franca S.A.S.- BODEGA 5*
- *Documento Georreferenciación punto Vertimiento Itacol Zona Franca S.A.S.- BODEGA 5*
- *Informe Técnico de ARD - Itacol Zona Franca S.A.S.- BODEGA 5*
- *Predicción y Trayectoria del Derrame a través de Modelación Matemática del Vertimiento de la PTARD de Itacol Zona Franca S.A.S.- BODEGA 5*
- *Documento Evaluación ambiental del vertimiento*
- *Documento Caracterización de Aguas Residuales*
- *Constancia de pago.*
- *Contrato de arriendo Bodega 5 Itacol*
- *Uso del suelo Bodega 5 Itacol_MIDAS*
- *Planos Bodega 5 Itacol*
- *Manual Operación PTAR - Bodega 5 Itacol*
- *Formato toma de muestras - Caracterización de aguas residuales Bodega 5 Itacol*

*Posteriormente, como respuesta al oficio de requerimiento para continuidad del trámite, la empresa allegó nueva documentación complementaria, dentro de la cual se encuentran el **Anexo 1. Proyecto de Modelación ITALCOL B5, el Anexo 2. Plan de Manejo de Lodos Generados en PTARD, el Anexo 3. PGRMV – ITALCOL Bodega 5 y el Anexo 4. Informe ITALCOL Zona Franca Bodega 5**, este último contenido de la caracterización más reciente del vertimiento correspondiente a julio de 2025.*

3. DESARROLLO DE LA VISITA

Con la finalidad de observar las actividades y condiciones operativas que presentan las instalaciones de la empresa ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 5, funcionarios suscritos a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible de la entidad, realizaron inicialmente, visita al sitio el día 28 de agosto de 2024, siendo atendida por el señor Carlos Alberto Cedeño Carrasquilla – Líder de Calidad y con el señor Antonio Retamozo – Profesional ambiental Barranquilla.

La empresa ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 5, ubicado en la Zona Industrial Mamonal Km 9 Vía Mamonal Zona Franca la Candelaria Bodega D-05, desarrolla actividades de almacenamiento, etiquetado y logística de materia prima, generando exclusivamente aguas residuales domésticas provenientes de baños, cocina y cafetería.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se constató la existencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – PTARD de tipo aerobia, compuesta por:

- Tanque ecualizador
- Biodigestor
- Tanque de sedimentación de lodos
- Tanque clarificador

El vertimiento final se realiza hacia canal superficial (Canal Propilco). Durante la visita se dejó como compromiso el sellamiento del punto de descarga hasta la obtención del permiso de vertimientos.

Luego de realizar la inspección y la revisión técnica del Documento de Evaluación Ambiental del Vertimiento y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, fue necesario realizar requerimiento mediante el oficio EPA-OFI-005999-2025, para dar continuidad al trámite de su solicitud. Por lo tanto, se corroboró el funcionamiento actual del sistema en la visita de seguimiento y control realizada el 23 de octubre 2025; encontrándose la PTAR sellada y tercerizando sus aguas residuales domésticas hasta la obtención del permiso de vertimientos.

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

4.1. GENERALIDADES DE LA EMPRESA

Los documentos aportados ubican a ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S. – BODEGA 5 en el Km 9 Vía Mamonal, Zona Franca La Candelaria, dentro de un entorno claramente industrial. El documento de uso del suelo reporta compatibilidad con actividad industrial en suelo urbano, lo que permite concluir que, desde la perspectiva de ordenamiento territorial, la localización de la actividad no es en sí misma un obstáculo para el trámite. Sin embargo, la compatibilidad urbanística del predio no sustituye la necesidad de acreditar la viabilidad ambiental del vertimiento, la cual depende de la calidad del efluente, del funcionamiento del sistema de tratamiento y, de forma muy especial en este caso, del análisis de su interacción con el cuerpo receptor.

4.2 LOCALIZACION Y GEOREFRENECICIÓN.

ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT 901.485.165-6, se localiza en el Km 9 Vía Mamonal Zona Franca La Candelaria, de la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar. Se localiza geográficamente en las coordenadas N: 10°19'36.3" W: 75°29'39.5". A continuación, se muestra la localización del área de generación del vertimiento ITALCOL BODEGA 5, ubicada en las coordenadas 10°19'34.12" N – 75°29'38.58" W:



Figura 2. Localización punto de generación del vertimiento Italcól Bodega 5.
Fuente: Google Earth 2025

4.3. INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO

Actividades generadoras de vertimiento:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Tipo de vertimiento: Aguas residuales domésticas (ARD): Provenientes de las actividades propias de limpieza, uso de baños, cafetería.*
- *Fuente receptora del vertimiento: Canal Propilco.*
- *Fuente de abastecimiento: Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. (Acuacar)*
- *Tiempo de descarga: 6 horas/ diaria*
- *Frecuencia: 20 Días/ mes*
- *Caudal estimado: 23 m³ /mes*
- *Tipo de Flujo de la descarga: Intermitente*

4.4. MEMORIA DETALLADA DEL PROYECTO CON ESPECIFICACIONES DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA EMPLEADA EN LA GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

La documentación técnica presentada por ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S. – BODEGA 5 describe un sistema de gestión del vertimiento constituido por tanque ecualizador, biodigestor, tanque de sedimentación de lodos, clarificador, tablero de control y sistema de dosificación. La evaluación ambiental indica que el ecualizador recibe las corrientes residuales y regula el flujo hacia el biodigestor, que este último desarrolla remoción biológica de la carga orgánica mediante bacterias aeróbicas, y que las unidades posteriores permiten la sedimentación y clarificación del efluente antes del vertimiento final. El manual de operación reitera la misma configuración e incorpora objetivos y alcance del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema.

4.5. ESTUDIOS TÉCNICOS DETALLADOS DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA.

El oficio de requerimiento exigió expresamente a la empresa la presentación de un estudio técnico detallado de la estructura de descarga, que incluyera justificación del diseño, evaluación de la zona de mezcla e impacto sobre fauna y flora acuática. Revisado el expediente, se evidencia que el usuario no aportó un documento autónomo y específico que desarrolle integralmente estos aspectos. Si bien algunos elementos fueron abordados de forma dispersa en el estudio de modelación y en el PGRMV, no existe una respuesta estructurada que atienda de manera directa y suficiente el requerimiento formulado por esta Autoridad en relación con la estructura de descarga.

4.6. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA NATURALEZA DE LOS INSUMOS PRODUCTOS, QUÍMICOS, FORMA DE ENERGÍA EMPLEADOS Y LOS PROCESOS QUÍMICOS Y FÍSICOS UTILIZADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE GENERA VERTIMIENTO. De la documentación aportada se concluye que el vertimiento evaluado no proviene de procesos industriales de fabricación, sino de actividades domésticas propias del uso de sanitarios, cocina y cafetería. En ese sentido, no se evidencia incorporación de sustancias peligrosas o corrientes residuales complejas derivadas del proceso productivo principal. La propia descripción de actividades de la Bodega 5 confirma que se trata de una operación logística y de almacenamiento, sin generación de aguas residuales no domésticas asociadas al proceso industrial.

4.7. PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE LOS VERTIMIENTOS GENERADOS POR EL PROYECTO AL CUERPO DE AGUA

La evaluación ambiental inicial y el PGRMV contienen matrices de impacto y una valoración general del área de influencia, del medio abiótico, biótico y socioeconómico, concluyendo que los impactos de la gestión del vertimiento serían de influencia localizada y magnitud entre irrelevante y moderada. El documento ajustado incluso incorpora inventario de fauna y flora y desarrolla medidas de prevención, mitigación y manejo.

No obstante, precisamente porque esa valoración inicial fue considerada insuficiente, esta Autoridad formuló el requerimiento de modelación de impactos sobre el cuerpo receptor. En consecuencia, el análisis de este subcapítulo no puede limitarse a reconocer que existe una matriz de impactos o una evaluación ambiental general. Lo determinante es establecer si se atendió el requerimiento específico dirigido a superar esa insuficiencia inicial.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se ha realizado una valoración ambiental con base en la metodología Conesa Fernández, donde se analizaron aspectos como la afectación a cuerpos de agua y fauna acuática.

PROCESO	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	CONDICION			CALIFICACION DEL IMPACTO											¿Cuál es la significancia del impacto ambiental?			
				NO	AN	EM	Signo	Intensidad (I)	Extensión (EX)	Momento (MO)	Persistencia (PE)	Reversibilidad (RV)	Recuperabilidad (RR)	Sinergia (SI)	Acumulación (AC)	Efecto (EF)	Periodicidad (PR)		SIGNIFICANCIA		
GENERACION DE VERTIMIENTO	GENERACION DEL VERTIMIENTO (baños, lavamanos, cafetería, labores de aseo y producción en plantas)	Uso y consumo de agua	Consumo de recursos naturales	+			-	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	4	2	-21	Insignificante
			Generación de aguas residuales domésticas	+			-	1	2	2	2	1	2	1	1	4	2			-22	Insignificante
	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	Generación del vertimiento	Afectación de la flora	+			-	2	2	2	2	2	2	1	1	4	2			-26	Moderado
			Alteración de las propiedades del cuerpo de agua	+			-	2	2	2	2	2	2	1	1	4	2			-26	Moderado
		Alteración de la fauna acuática	+			-	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2			-27	Moderado	
		Generación de olores	+			-	1	1	1	1	1	1	1	4	4	1			-19	Insignificante	
		Contaminación del aire	+			-	1	1	1	1	1	1	1	4	4	1			-17	Insignificante	
		Afectación de la comunidad	+			-	1	1	1	1	1	1	1	4	1				-17	Insignificante	
		Paisaje y urbanismo	+			-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			-13	Insignificante	
		Colmatación de aguas residuales	+			-	1	2	4	2	1	2	2	4	4	2			-28	Moderado	
		Afectación de la flora	+			-	1	2	4	2	1	2	1	4	4	1			-26	Moderado	
		Afectación de la fauna terrestre	+			-	1	2	4	2	1	2	2	4	4	1			-27	Moderado	
	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO	Generación de olores	Contaminación del aire	+			-	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1			-16	Insignificante
			Afectación de la comunidad	+			-	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1			-16	Insignificante
		Generación de residuos no peligrosos	Alteración de las propiedades del suelo	+			-	1	1	1	1	1	1	1	1	1				-13	Insignificante
			Alteración de las propiedades del cuerpo de agua	+			-	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1			-14	Insignificante
		Derrame de aguas residuales	Afectación de la fauna terrestre	+			-	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1			-15	Insignificante
			Alteración de las propiedades del cuerpo de agua	+			-	2	1	4	2	1	2	2	4	4	1			-28	Moderado
		Colmatación de aguas residuales	Afectación de la flora	+			-	2	2	4	2	1	2	1	4	4	1			-29	Moderado
			Afectación de la fauna terrestre	+			-	2	2	4	2	1	2	1	4	4	1			-29	Moderado
Alteración de las propiedades del suelo		Afectación de la flora	+			-	2	2	4	2	1	2	1	4	4	1			-29	Moderado	
		Afectación de la fauna terrestre	+			-	2	2	4	2	1	2	2	4	4	1			-30	Moderado	
Alteración de las propiedades del suelo	Afectación de la flora	+			-	2	2	4	2	1	2	2	4	4	1			-29	Moderado		
	Afectación de la fauna terrestre	+			-	2	2	4	2	1	2	2	4	4	1			-30	Moderado		

Ilustración 1. Valoración de aspectos e impactos ambientales originados por el sistema de tratamiento de aguas residuales de Itacol.

Se solicitó un estudio de modelación que evaluara el comportamiento del vertimiento sobre el cuerpo receptor, considerando:

- Capacidad de asimilación del Caño Propilco
- Simulación bajo diferentes escenarios de caudal
- Inclusión de los parámetros DBO, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Aceites y Grasas.
- Cumplimiento de la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico

La empresa aportó el Anexo 1 – Proyecto de Modelación, elaborado mediante el modelo QUAL2K.

Definición del modelo conceptual Incluye: tramo del Caño Propilco, geometría del canal, puntos de monitoreo, cargas, datos de campo y caracterización previa.

Tabla 2. Condiciones de contorno o de frontera asumidas: puntos aguas arriba (AAr) y aguas abajo (AAb).

NOMBRE	LONGITUD	LATITUD
Aguas arriba (PM_AAr)	-75.494372°	10.325058°
Aguas abajo (PM_AAAb)	-75.508849°	10.325233°

Fuente: Autor (2025).

Tabla 3. Secciones transversales identificadas.

NOMBRE	LONGITUD	LATITUD
Aguas arriba (PM_AAr)	-75.494372°	10.325058°
PV	-75.494050°	10.326144°
PM2	-75.494663°	10.325041°
PM3	-75.495472°	10.325019°
ST_4	-75.498895°	10.324979°
ST_5	-75.503328°	10.325245°
ST_6	-75.506145°	10.325266°
Aguas abajo (PM_AAAb)	-75.508849°	10.325233°

Fuente: Autor (2025).

Tabla 4. Fuentes puntuales de vertimiento asumidos.

NOMBRE	LONGITUD	LATITUD
PV	-75.494050°	10.326144°

Fuente: Autor (2025).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Tabla 5. Puntos de monitoreo de calidad y cantidad del recurso hídrico.

NOMBRE	LONGITUD	LATITUD
PM_AAr	-75.494372°	10.325058°
PM2	-75.494663°	10.325041°
PM3	-75.495472°	10.325019°

Fuente: Autor (2025).

Figura 3. Ubicación de puntos de monitoreo, de vertimiento y de secciones transversales del canal Propilco.



Fuente: Autor (2025).

Tabla 8. Variables seleccionadas a modelar.

<u>Fisicoquímicos</u>			
1. DBO ₅ .	2. Conductividad.	3. Sólidos suspendidos totales.	4. Oxígeno disuelto.
5. Alcalinidad	6. Nitratos.	7. Fósforo.	8. Temperatura.
9. Nitrógeno total.	10. pH.		
<u>Microbiológicos</u>			
11. Coliformes totales.	12. Coliformes fecales.		
<u>De cantidad e hidráulicos</u>			
13. Caudal (Aforos líquidos)	14. Secciones transversales		

Fuente: Autor (2025)

Análisis técnico de la modelación:

ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S. – BODEGA 5 aportó como respuesta el documento denominado “Modelación de la calidad del agua del tramo del Canal Propilco influenciado por los vertimientos de las aguas residuales domésticas tratadas en la PTAR de la Bodega 5 de ITALCOL Zona Franca S.A.S.”, desarrollado con el modelo QUAL2K. El documento describe el área de estudio, formula un modelo conceptual, define variables a simular, presenta condiciones de calidad y cantidad del recurso hídrico, desarrolla calibración y plantea cuatro escenarios de simulación: vertimiento no tratado en periodo seco, vertimiento no tratado en periodo húmedo, vertimiento tratado en periodo seco y vertimiento tratado en periodo húmedo.

Desde el punto de vista formal, el documento presenta una estructura metodológica y un desarrollo técnico superior al inicialmente aportado.

Sin embargo, revisado su contenido frente al requerimiento formulado por esta Autoridad, se encuentra que el estudio no satisface integralmente lo exigido. El Oficio EPA-OFI-005999- 2025 fue expreso al señalar que la modelación debía tener en cuenta los parámetros DBO, DQO, sólidos suspendidos y aceites y grasas. Pese a ello, el desarrollo central del estudio y la presentación de resultados se concentran en variables como DBO, SST y oxígeno disuelto, sin que se evidencie una simulación equivalente y suficientemente desarrollada para DQO y aceites y grasas dentro de los escenarios exigidos. Aunque el documento menciona información analítica del efluente y del cuerpo de agua, ello no equivale al cumplimiento del requerimiento de modelación para todos los parámetros mínimos solicitados por la autoridad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De igual forma, si bien el documento concluye que el vertimiento tratado no compromete de manera significativa la integridad ecológica del canal y que la relación de dilución es favorable, tal conclusión se soporta en una modelación parcial respecto de los parámetros exigidos por la autoridad.

En ese sentido, la respuesta no permite tener certeza técnica completa sobre el comportamiento de la totalidad de los parámetros mínimos requeridos en el cuerpo receptor, ni puede considerarse que haya atendido plenamente el requerimiento sobre capacidad de asimilación en los términos definidos por esta Subdirección. En consecuencia, esta Subdirección considera que el estudio de modelación presentado por la empresa, aun cuando incorpora metodología, escenarios y análisis técnico, es incompleto frente a los parámetros mínimos exigidos en el oficio de requerimiento, razón por la cual no constituye un insumo suficiente para determinar con plena certeza la compatibilidad del vertimiento con el cuerpo receptor.

Adicionalmente, según el Inventario de Fauna y Flora, el canal presenta biodiversidad asociada a ambientes estuarinos, sin evidencia de impactos atribuibles al vertimiento de la bodega.

Transecto	Tipo	Orden	Familia	Especie	Nombre común
1	Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza real
	Aves	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Golero
	Aves	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Buitre
	Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofué
2	Aves	Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus nigrogularis</i>	Toche
	Crustáceo	Decapoda	Portunidae	<i>Callinectes sapidus</i>	Jaiba
3	Aves	Cuculiformes	Cuculida	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero
4	Herpetos	Squamata	Dactyloidae	<i>Anolis auratus</i>	Abaniquillo
	Aves	Passeriformes	Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	Tàngara roja
5	Herpetos	Squamata	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
	Herpetos	Squamata	Teiidae	<i>Cnemidophorus gaigei</i>	Lobito verdiazul
	Herpetos	Squamata	Teiidae	<i>Tupinambis teguixin</i>	Lobo pollero

4.8. CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO

RESULTADOS - RESOLUCIÓN 0631 DE 2015				
FECHA DE RECOLECCIÓN	2025-07-02	RESULTADOS	VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 8	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	PUNTO DE VERTIMIENTO BODEGA 5			
PARAMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	Unidades			
pH	U de pH	7,24-7,37	6,00 - 9,00	CUMPLE
Temperatura	°C	30,9	40	CUMPLE
Sólidos sedimentables	mL/L	<0,1	5,0	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	LDM<41,24<LCM	180,0	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	10,56	90,0	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	LDM<2,0<LCM	90,0	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg /L	2,13	20,0	CUMPLE
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg /L	LDM<0,018<LCM	Análisis y reporte	N.A
Hidrocarburos	mg /L	LDM<0,66<LCM	Análisis y reporte	N.A
Fósforo reactivo Disuelto (leído como Ortofosfatos)	mg /L	1,660	Análisis y reporte	N.A
Fosforo Total	mg /L	3,085	Análisis y reporte	N.A
Nitratos (N-NO3)	mg /L	3,15	Análisis y reporte	N.A
Nitritos	mg /L	2,670	Análisis y reporte	N.A
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	7,84	Análisis y reporte	N.A
Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	11,95	N.E	N.A
Nitrógeno Total	mg /L	17,77	Análisis y reporte	N.A

N.A: No aplica, N.E: No Establecido

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Las comparaciones de los resultados indican que este sistema de tratamiento presenta un cumplimiento frente a la Resolución 0631 de 2015 de un 100% (salida PTAR bodega 5) en los parámetros que establecen valores límites máximos permisibles.

4.9. MANEJO DE RESIDUOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

La empresa presentó un Plan de Manejo de Lodos en el que se identifican los lodos residuales generados en la PTARD, se describe su clasificación, la localización del sistema, el proceso unitario generador, la frecuencia de recolección, la metodología de extracción, el gestor autorizado y el sitio de disposición final. El documento establece una frecuencia de recolección semestral o de acuerdo con la necesidad operativa, y refiere disposición a través de gestor autorizado. Desde el punto de vista técnico-documental, este componente se considera atendido de forma suficiente, dado que el usuario sí allegó un documento específico y estructurado para responder el requerimiento formulado por esta Autoridad.

4.10. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS GENERADOS

El resultado de la evaluación establece que los impactos producto de la gestión del vertimiento son de influencia muy localizada con magnitud entre irrelevante y moderado.

Además, en el área de influencia directa de la organización no se presenta un asentamiento que pueda verse afectado negativamente por la generación de los vertimientos de ITALCOL ZONA FRANCA SAS y con solo llevar a cabo una gestión de las aguas residuales domésticas acorde al sistema de tratamiento y los lineamientos ambientales vigentes, permitirán realizar las actividades cotidianas sin impactos relevantes sobre el medio y en especial en el suelo y aguas subterráneas.

5. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA MANEJO DEL VERTIMIENTO, PLAN DE CONTINGENCIA.

El PGRMV ajustado incorpora una descripción más estructurada de procedimientos, responsables y plazos de ejecución para eventos de incumplimiento o falla del sistema, estableciendo acciones como suspensión inmediata del vertimiento, identificación de causa raíz, activación del plan de emergencia, implementación de tecnologías de tratamiento de emergencia, notificación a autoridades competentes y monitoreo posterior a la aplicación de medidas correctivas. A diferencia de otros expedientes, aquí sí se observan responsables concretos y tiempos de ejecución, lo cual muestra que el usuario fortaleció este componente del requerimiento.

5.1. Identificación de Amenazas y Vulnerabilidades

El documento presenta un análisis de amenazas naturales y operativas, identificando los riesgos potenciales como inundaciones, fallos del sistema de tratamiento, y la interrupción del suministro de energía.

TIPO	EVENTO	AMENAZA	VULNERABILIDAD				INDICE	CALIF	RIESGO
			PERSONA	ECONOMIC	AMBIENTE	RESPONS			
NATURALES	Geomorfológica - Sismo	2	4	4	3	1	3,35	Crítico	Tolerable
	Hidrológico-Inundaciones	3	3	4	4	1	3,35	Crítico	Tolerable
	Climáticos Tsunamis	1	4	4	4	1	3,7	Crítico	Aceptable
	Tormentas eléctricas	2	3	3	2	1	2,45	Marginal	Aceptable

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	TÉCNICO	Geotécnica	2	2	3	3	4	2,75	Marginal	Aceptable
		Derrames	3	2	2	3	4	2,55	Marginal	Tolerable
		Incendios o explosiones	2	3	4	2	3	2,85	Marginal	Aceptable
		Ruptura de tuberías y líneas de conducción	3	2	3	2	3	2,3	Marginal	Tolerable
		Problemas de mantenimiento	3	2	3	2	4	2,4	Marginal	Tolerable
		Problemas de operación	3	2	3	2	4	2,4	Marginal	Tolerable
	ANTRÓPICO	Disturbios y movimientos civiles como protesta contra del proyecto	2	2	3	1	1	1,75	Insignificante	Aceptable
		Actos terroristas y sabotaje	2	2	3	1	1	1,75	Insignificante	Aceptable
		Accidentes de trabajo	3	1	3	1	3	1,6	Insignificante	Aceptable
		Desconocimiento del sistema de gestión del vertimiento.	2	2	3	3	4	2,75	Marginal	Aceptable
		Mantenimiento inadecuado de los sistemas de tratamiento.	2	2	3	3	4	2,75	Marginal	Aceptable
	Desconocimiento de las características fisicoquímicas de las aguas vertidas.	2	2	3	3	4	2,75	Marginal	Aceptable	

Tabla 16 Consolidación de los escenarios de Riesgo

5.2. Análisis de riesgo

Se identificaron riesgos asociados a Desbordamientos, Saturación de la trampa de grasas, Acumulación excesiva de lodos y Obstrucciones.

5.3. Medidas de Prevención y Mitigación

Se mencionan medidas de mitigación, como el monitoreo regular del sistema de tratamiento, la capacitación del personal y la implementación de simulacros de emergencia.

Dichas medidas incluyen limpieza periódica, inspección diaria de la PTARD, control del nivel de grasas, revisión estructural del punto de descarga.

5.4. Medidas Correctivas en Caso de Exceder los Límites Permisibles del Vertimiento

Se le hizo requerimiento a la empresa de la presentación de un plan detallado de medidas correctivas que serán aplicadas en caso de que el vertimiento exceda los límites permisibles establecidos por la Resolución 0631 de 2015. Este debía incluir:

- Acciones inmediatas a tomar en caso de un incumplimiento de los límites de vertimiento.
- Tecnologías o procedimientos de emergencia para reducir la concentración de contaminantes en el vertimiento antes de su descarga al canal Propilco.
- Responsables de las acciones: Identificación de los responsables de ejecutar las medidas correctivas dentro de la empresa.
- Mecanismos de monitoreo: Procedimientos para garantizar un monitoreo continuo y rápido de la calidad del vertimiento, con el fin de detectar irregularidades de manera oportuna y activar las medidas correctivas.

La información aportada es general, no define responsables, tiempos de respuesta ni procedimientos verificables.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5.5. Análisis sociocultural y económico de impactos En la evaluación de posibles afectaciones a comunidades y actividades económicas, con medidas de mitigación y socialización. Presentaron un inventario de flora y fauna. Sin embargo, el inventario biológico no sustituye el análisis sociocultural y económico solicitado. No se evalúan comunidades, usos del cuerpo de agua ni impactos sociales.

5.6. Plan de Contingencia y Protocolos de Emergencia El PGRMV ajustado presenta identificación de amenazas, análisis de vulnerabilidad, escenarios de riesgo, procedimientos operativos y medidas de prevención y mitigación. El documento incluye monitoreo periódico, análisis de muestras y registro de resultados, así como el resumen de procedimientos y responsabilidades frente a contingencias. En este aspecto, la empresa sí mostró un fortalecimiento apreciable del documento inicialmente radicado, incorporando acciones concretas y responsables definidos.


5.7. PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL

La documentación contiene fichas y medidas de manejo orientadas al mantenimiento del sistema, monitoreo del vertimiento, manejo de lodos y prevención de impactos. En términos generales, se observa que la empresa dispone de instrumentos de gestión ambiental para la operación de la PTARD. No obstante, conforme al análisis ya expuesto, estos instrumentos son complementarios y no reemplazan la necesidad de una respuesta completa al requerimiento técnico principal formulado por esta Autoridad en materia de modelación del receptor.


Cuentan con 5 fichas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos que pudieran presentarse sobre el suelo o cuerpo de aguas subterráneas. Para el establecimiento de las medidas de manejo, se tuvo en cuenta la significancia de los aspectos e impactos ambientales.

FICHA PROGRAMA MANEJO DEL VERTIMIENTO					
1. IDENTIFICACION DEL USUARIO					
RAZÓN SOCIAL:	Itacol Zona Franca S.A.S				
DIRECCIÓN:	Km 9 Vía Mamonal, Zona franca la Candelaria				
CIUDAD:	Cartagena				
DEPARTAMENTO:	Bolívar				
2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO					
FECHA DE ELABORA	1-nov				
TIPO DE MEDIDA:	Estructural <input checked="" type="checkbox"/> No Estructural				
OBJETIVO					
Garantizar que el vertimiento se realice de acuerdo con las normas ambientales vigentes, para evitar alteración del entorno o de las fuentes hídricas. Con la implementación de las medidas, se busca controlar los posibles impactos por causa del vertimiento de aguas residuales en el área de influencia de Itacol					
META	Manejar las aguas residuales cumpliendo con los lineamientos establecidos en la normativa ambiental vigente				
ETAPA	Preliminar <input type="checkbox"/> Construcción <input checked="" type="checkbox"/> Operación <input type="checkbox"/> Desmantelamiento				
IMPACTOS A CONTROLAR					
Alteración de cuerpos hídricos Afectación de la flora Afectación de la fauna Contaminación del aire Alteración del paisaje	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CAUSAS</th> <th>ASPECTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vertimiento de aguas residuales</td> <td>Aporte de sedimentos Generación de vertimientos ofensivos Paisaje y urbanismo Generación de olores</td> </tr> </tbody> </table>	CAUSAS	ASPECTOS	Vertimiento de aguas residuales	Aporte de sedimentos Generación de vertimientos ofensivos Paisaje y urbanismo Generación de olores
CAUSAS	ASPECTOS				
Vertimiento de aguas residuales	Aporte de sedimentos Generación de vertimientos ofensivos Paisaje y urbanismo Generación de olores				
RESPONSABLE:	Departamento ambiental y mantenimiento.				
TIPO DE MEDIDA A IMPLEMENTAR					
Prevención <input checked="" type="checkbox"/> Compensación <input checked="" type="checkbox"/> Mitigación <input checked="" type="checkbox"/> Corrección <input checked="" type="checkbox"/>					
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN					
*Bajo ninguna circunstancia se debe permitir la disposición de residuos sólidos en las corrientes hídricas o en el suelo *Realizar actividades de sensibilización al uso y ahorro del agua para evitar mayor vertimiento *Utilizar detergentes con ingredientes naturales biodegradables y sin contenidos de fósforo (fosfatos) al sistema de tratamiento *Efectuar la instalación y garantizar la puesta en marcha de los sistemas de tratamiento de aguas residuales *Elaborar monitoreo de aguas en los sistemas de tratamiento para conocer los parámetros y determinar las características del vertimiento.					
COSTO	CRONOGRAMA				
	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	
Operación del sistema de tratamiento, recursos para la puesta en marcha del sistema y monitoreos de la calidad del agua	X	X	X	X	
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO		INDICADORES DE SEGUIMIENTO			
Cumplimiento de las actividades de operación		CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES: (Actividades realizadas/actividades programadas)*100			


[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		FICHA MANEJO DE RIESGO POR CAPACITACIÓN E INDUCCIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE VERTIMIENTO A TRABAJADORES			
1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO					
RAZÓN SOCIAL:		Italcol Zona Franca S.A.S			
DIRECCIÓN:		Km 9 Vía Mamonal, Zona Franca la Candelaria			
CIUDAD:		Cartagena	DEPARTAMENTO:		Bolívar
REPRESENTANTE LEGAL:		Felipe Pardo Miller			
2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO					
FECHA DE ELABORACIÓN:		1-nov	TIPO DE MEDIDA: Estructural <input type="checkbox"/> No Estructural <input checked="" type="checkbox"/>		
OBJETIVO					
Socialar los riesgos presentados en el sistema de gestión del vertimiento de aguas residuales de Italcol, con la finalidad de reducir riesgos de problemas operativos o desconocimiento del sistema de tratamiento.					
META		100% de los trabajadores asistan a capacitación sobre manejo de riesgos en el sistema de vertimiento y planes de acciones en caso de emergencias.			
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA					
Se realizarán charlas al personal y operativos del área del sistema de vertimientos, en el cual se incluirá la socialización de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos y las medidas a realizar en caso de emergencia.					
RESPONSABLE:		Departamento ambiental y mantenimiento.			
PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:		Con la entrada de operación del sistema de gestión del vertimiento.			
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN					
Se realizarán charlas a los empleados nuevos y personal operativo del sistema de vertimiento, donde se explicarán los riesgos a los cuales se encuentran expuestos y las medidas a realizar en caso de emergencia.					
NOMBRE DE LA MEDIDA		COSTO		CRONOGRAMA	
				I TRIMESTRE	II TRIMESTRE
				III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
Inducción y capacitación al personal sobre los riesgos expuestos del sistema de vertimiento de la empresa Lamitech		De acuerdo al presupuesto del plan de capacitación anual		X	X
				X	X
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO			INDICADORES DE SEGUIMIENTO		
Aplicación mensual del indicador de seguimiento.			FORMACIÓN: (# empleados capacitados/# empleados que inciden operación del sistema de vertimiento de aguas) *100		


[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		FICHA DE MANEJO DE RIESGOS POR DERRAMES			
1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO					
RAZÓN SOCIAL:		Itacol Zona Franca S.A.S			
DIRECCIÓN:		Km 9 Vía Mamonal, Zona Franca la Candelaria			
CIUDAD:		Cartagena	DEPARTAMENTO:		Bolívar
REPRESENTANTE LEGAL:		Felipe Pardo Miller			
2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO					
FECHA DE ELABORACIÓN:		1-nov	TIPO DE MEDIDA: Estructural <input checked="" type="checkbox"/> No Estructural <input type="checkbox"/>		
OBJETIVO					
Controlar los riesgos que se presentan por rompimiento y fuga de una sustancia y/o residuo peligroso que generen derrames o vertimiento.					
META		0% derrames. Evitar derrames de residuos o sustancias peligrosas al sistema de tratamiento de aguas residuales.			
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA					
En el evento de un derrame y/o sustancias peligrosas se suspenderá la actividad del vertimiento con el fin de contener verter al sistema de tratamiento y se efectuará de inmediato la limpieza y desinfección del área. Si el derrame es de gran proporción y se pueden ver afectados el suelo o vertimientos de agua, comunidad o las personas y si no se tiene conocimiento para actuar en dicho caso, se debe aislar el sitio mediante el uso de cintas de seguridad y barreras de contención (kit de de derrame), avisar a los brigadistas y director de emergencia.					
RESPONSABLE:		Departamento ambiental y mantenimiento.			
PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:		Con la entrada de operación del sistema de gestión del vertimiento.			
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN					
Se mantendrá un kit de contingencia en la zona para la atención oportuna de derrames y se contactarán a proveedores de succión y disposición de residuos peligrosos para el retiro de sustancia y posterior disposición final adecuada.					
NOMBRE DE LA MEDIDA		COSTO		CRONOGRAMA	
				I TRIMESTRE	II TRIMESTRE
Atención oportuna ante derrames de residuos o sustancias peligrosas al sistema de tratamiento de aguas.		Incluidos en costos operativos y de mantenimiento		X	X
				III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
				X	X
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO			INDICADORES DE SEGUIMIENTO		
Inspección de los elementos de emergencia y contingencia.			INSPECCIONES: (Revisiones realizadas al sistema de vertimientos/Revisiones programadas) *100 MANTENIMIENTO: (Mantenimiento preventivos realizados al sistema de vertimientos/mantenimientos preventivos programados) *100		

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		FICHA DE MANEJO DE RIESGOS POR DERRAMES				
1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO						
RAZÓN SOCIAL:		Italcol Zona Franca S.A.S				
DIRECCIÓN:		Km 9 Vía Mamonal, Zona Franca la Candelaria				
CIUDAD:		Cartagena	DEPARTAMENTO:		Bolívar	
REPRESENTANTE LEGAL:		Felipe Pardo Miller				
2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO						
FECHA DE ELABORACIÓN:		1-nov	TIPO DE MEDIDA: Estructural <input checked="" type="checkbox"/> No Estructural <input type="checkbox"/>			
OBJETIVO						
Controlar los riesgos que se presentan por rompimiento y fuga de una sustancia y/o residuo peligroso que generen derrames o vertimiento.						
META		0% derrames. Evitar derrames de residuos o sustancias peligrosas al sistema de tratamiento de aguas residuales.				
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA						
En el evento de un derrame y/o sustancias peligrosas se suspenderá la actividad del vertimiento con el fin de contener verter al sistema de tratamiento y se efectuará de inmediato la limpieza y desinfección del área. Si el derrame es de gran proporción y se pueden ver afectados el suelo o vertimientos de agua, comunidad o las personas y si no se tiene conocimiento para actuar en dicho caso, se debe aislar el sitio mediante el uso de cintas de seguridad y barreras de contención (kit de de derrame), avisar a los brigadistas y director de emergencia.						
RESPONSABLE:		Departamento ambiental y mantenimiento.				
PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:		Con la entrada de operación del sistema de gestión del vertimiento.				
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN						
Se mantendrá un kit de contingencia en la zona para la atención oportuna de derrames y se contactarán a proveedores de succión y disposición de residuos peligrosos para el retiro de sustancia y posterior disposición final adecuada.						
NOMBRE DE LA MEDIDA		COSTO	CRONOGRAMA			
			I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
Atención oportuna ante derrames de residuos o sustancias peligrosas al sistema de tratamiento de aguas.		Incluidos en costos operativos y de mantenimiento	X	X	X	X
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO			INDICADORES DE SEGUIMIENTO			
Inspección de los elementos de emergencia y contingencia.			INSPECCIONES: (Revisiones realizadas al sistema de vertimientos/Revisiones programadas) *100 MANTENIMIENTO: (Mantenimiento preventivos realizados al sistema de vertimientos/mantenimientos preventivos programados) *100			

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		FICHA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS AL VERTIMIENTO				
1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO						
RAZÓN SOCIAL:		Italcol Zona Franca S.A.S				
DIRECCIÓN:		Km 9 Vía Mamonal, Zona Franca la Candelaria				
CIUDAD:		Cartagena	DEPARTAMENTO:		Bolívar	
REPRESENTANTE LEGAL:		Felipe Pardo Miller				
2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO						
FECHA DE ELABORACIÓN:		1-nov	TIPO DE MEDIDA: Estructural <input checked="" type="checkbox"/> No Estructural <input type="checkbox"/>			
OBJETIVO						
Controlar los riesgos que se presentan por problemas operativos de la gestión del vertimiento debido a la deficiencia de mantenimientos preventivos.						
META		Evitar problemas operativos del funcionamiento de la PTAR				
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA						
En caso de presentarse deficiencia de mantenimientos preventivos a la PTAR se solicitará inmediatamente para tomar los correctivos y en caso de que el proveedor no atienda la solicitud dentro de las 24 horas se solicitará apoyo al segundo proveedor de mantenimiento u otro proveedor similar que cumpla con los requerimientos. Si se presenta una sobre generación no habitual que supere la generación de aguas tratadas a los vertimientos se informará a la gerencia para crear puente entre la empresa y el proveedor de succión que gestione adecuadamente los residuos líquidos con el fin de evacuar la mayor generación.						
RESPONSABLE:		Departamento ambiental y mantenimiento.				
PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:		Con la entrada de operación del sistema de gestión del vertimiento.				
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN						
Se mantendrá un kit de contingencia en la zona para la atención de posibles derrames y se contactarán a proveedores de mantenimiento para la pronta atención.						
NOMBRE DE LA MEDIDA		COSTO	CRONOGRAMA			
			I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
Atención oportuna ante problemas operativos del funcionamiento del vertimiento.		Incluidos en costos operativos y de mantenimiento	X	X	X	X
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO			INDICADORES DE SEGUIMIENTO			
Cumplimiento de las actividades de mantenimiento del sistema de vertimiento.			INSPECCIONES: (Revisiones realizadas al sistema de vertimientos/Revisiones programadas) *100 MANTENIMIENTO: (Mantenimiento preventivos realizados al sistema de vertimientos/mantenimientos preventivos programados) *100			

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ANÁLISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD.

ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S. – BODEGA 5 solicitó al EPA Cartagena permiso de vertimientos para descargar sus aguas residuales domésticas tratadas a un cuerpo de agua superficial. Del análisis integral del expediente, esta Subdirección concluye que la empresa demostró la existencia de una PTARD compatible con la naturaleza del vertimiento, que su caracterización más reciente presenta cumplimiento del efluente tratado frente a la Resolución 0631 de 2015 y que fortaleció componentes como el plan de manejo de lodos y el PGRMV.

Sin embargo, la mayoría de los requerimientos formulados en el Oficio EPA-OFI-005999-2025 fueron atendidos de manera parcial o insuficiente, siendo especialmente crítico el componente de modelación del cuerpo receptor, el cual constituía el insumo técnico principal para determinar la capacidad de asimilación del recurso hídrico y la compatibilidad del vertimiento con el medio receptor. El estudio presentado, aunque metodológicamente estructurado, no incluyó de manera integral los parámetros mínimos exigidos por esta Autoridad, específicamente DQO y aceites y grasas dentro del desarrollo de la modelación requerida.

En tal sentido, la información presentada no permite a esta Autoridad contar con certeza técnica suficiente para determinar la viabilidad ambiental del vertimiento solicitado. Debe resaltarse que el trámite ya surtió la etapa de requerimiento técnico y que, conforme a la estructura del procedimiento, no resulta procedente un nuevo requerimiento para subsanar aspectos que debieron ser atendidos integralmente por el usuario en esta fase.

La decisión debe, por tanto, adoptarse con la información disponible, y dicha información resulta insuficiente para sustentar el otorgamiento del permiso.

En base a lo anterior se emite lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

*Después de revisado y analizado el expediente presentado por la empresa **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S. – BODEGA 5**, de evaluar la documentación técnica aportada en el trámite, de analizar la normativa aplicable en materia de vertimientos y de considerar los resultados de la visita de inspección efectuada al sitio, se conceptúa lo siguiente:*

- 1. La empresa **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S. – BODEGA 5** no dio respuesta completa y satisfactoria a los requerimientos formulados por esta Autoridad Ambiental mediante Oficio EPA-OFI-005999-2025, particularmente en lo relativo al estudio de modelación del comportamiento del vertimiento sobre el cuerpo receptor.*
- 2. El estudio de modelación presentado por el usuario no incluye de manera integral los parámetros mínimos exigidos en el requerimiento, ni permite determinar con plena suficiencia técnica la capacidad de asimilación del cuerpo receptor en los términos requeridos por esta Autoridad.*
- 3. Persiste, además, la ausencia de un desarrollo autónomo y suficiente del estudio técnico detallado de la estructura de descarga.*
- 4. Se **NIEGA** el permiso de vertimientos solicitado por **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S. – Bodega 5**, en tanto no se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, ni se atendieron de manera satisfactoria los requerimientos formulados por esta Autoridad Ambiental.*

ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S. – Bodega 5, debe:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5. *Iniciar a través de la plataforma VITAL; nueva solicitud de permiso de vertimientos líquidos hacia cuerpo de agua de sus aguas residuales domésticas; según lo exigido por el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, para trámite del permiso de vertimientos líquidos.*
6. *Continuar con la suspensión del vertimiento de las ARD hasta el otorgamiento del permiso.*
7. *Tercerizar sus aguas residuales domésticas con un gestor con licencia ambiental autorizada y vigente hasta el otorgamiento de un nuevo permiso de vertimientos y contar con sus certificados de disposición final. (“)*

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que el Decreto 1076 de 2015, señala lo siguiente:

(...) "Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.....

Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha Autoridad.

5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.

6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.

7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.

8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.

Parágrafo 1. La modelación de que trata el presente artículo deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía; la autoridad ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.

Parágrafo 2. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.....

Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación. Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.” (...)

Que, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico No. EPA-CT-0000303-2026 de 06 de abril de 2026, y con respaldo en las normas que regulan la materia, se procederá a negar la solicitud de Permiso de Vertimiento de aguas residuales domésticas presentada por la empresa ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 5, identificada con Nit. 901.485.165-6, y ubicada en el Km 9, Vía Mamonal Zona Franca la Candelaria, Bodega D-05, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el Concepto Técnico **EPA-CT-0000303-2026** de 06 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Vertimientos del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD, a la empresa **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 5**, identificada con Nit. 901.485.165-6, y ubicada en el Km 9, Vía Mamonal Zona Franca la Candelaria, Bodega D-06, Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.

La empresa **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 5**, deberá:

1. Iniciar a través de la plataforma VITAL; nueva solicitud de permiso de vertimientos líquidos hacia cuerpo de agua de sus aguas residuales domésticas; según lo exigido por el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, para trámite del permiso de vertimientos líquidos.
2. Continuar con la suspensión del vertimiento de las ARD hasta el otorgamiento del permiso.
3. Tercerizar sus aguas residuales domésticas con un gestor con licencia ambiental autorizada y vigente hasta el otorgamiento de un nuevo permiso de vertimientos y contar con sus certificados de disposición final.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente, a la empresa **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 5**, identificada con Nit. 901.485.165-6, y ubicada en el Km 9, Vía Mamonal Zona Franca la Candelaria, Bodega D-06, Cartagena de Indias, al correo electrónico jessicacastilla@italcol.com o carloscedeno@italcol.com; de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 08 de abril de 2026

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL EPA CARTAGENA


Vo.Bo.: CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica –EPA

Proyectó: E. Vallejo
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.